



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



CONVENIO Nro. 005-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DELCESAR- LA GUAJIRA, Y EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P

CLASE DE CONTRATO	CONVENIO No. 005 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022
CONTRATISTA	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P NIT. 901257561-2 REPRESENTANTE LEGAL: HEARNELDO JOSE BRITO PLATA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.815.466, expedida en Distracción- La Guajira.
VALOR	OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS MCTE (\$ 870.939.008)
PLAZO	siete (07) MESES contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA

Entre los suscritos **ALVARO JOSE DIAZ GUERRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 84.104.346 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JUAN EL CESAR – LA GUAJIRA, identificado con el NIT. 892-115179-0, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal debidamente posesionado mediante Acto 615 expedido en la Notaria Única del Círculo de San Juan del Cesar el día veintisiete (27) de Diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de 2.020, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P**, identificada con NIT. 901257561-2, Representada legalmente por HEARNELDO JOSE BRITO PLATA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.815.466, expedida en Distracción- La Guajira, quien, nombrado mediante acta de junta directiva N° 003 del 11 de julio 2022 y posesionado mediante acta N° 001 del 2022 del 11 de julio del 2022, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo N° 006 del 23 de noviembre del 2022, actuando en su condición de Gerente y representante legal, y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, hemos acordado suscribir el presente convenio; previa las siguientes consideraciones: **1.** Que es necesario adelantar un proceso de contratación directa en los términos del Artículo 2° Numeral 4° Literal C de la Ley 1150 de 2007. **2.** Que el municipio de San Juan del Cesar (La Guajira) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **3.** Que en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le Corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas en lo referente a salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, Vivienda, Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural, recreación y deporte.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



4. Que la Administración Municipal tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad, como quiera, que las autoridades predican su responsabilidad en la existencia de competencias implícitas, desarrolladas en el ámbito jurídico, el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, que a su vez se trata de aquellas cuestiones para las que una autoridad esta investida. 5. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 365. Establece..." Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional..." 6. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 7. Que la Ley 142 de 1994, Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Establece que se debe: 1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2. Ampliar permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 3. Atender prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 4. Prestar continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 5. Prestación eficiente de los servicios. 8. Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, estableció en el artículo 9 que es deber del Estado adoptar políticas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida, y que entre los determinantes sociales de la salud se encuentra el acceso a los servicios públicos. 9. Que el Decreto 1898 de 2016, "Por el cual se adiciona el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales". 10. Que en el marco de la Constitución Política, corresponde al estado colombiano garantizar la prestación de servicios públicos en términos de calidad, continuidad y eficiencia, en cada territorio, ya se en el sector urbano y rural. 11. Que si no hay acceso al servicio de agua potable, o si estos son insuficientes o están gestionados de forma inapropiada, la población estará expuesta a riesgos para su salud prevenibles. Esto es especialmente cierto en el caso de los establecimientos de salud, donde tanto pacientes como profesionales están expuestos a mayores riesgos de infección y enfermedad cuando no existen servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene. 12. Que se presentan deficiencias en el suministro de agua potable, en el corregimiento de Veracruz, ya que se cuenta con la fuente hídrica pero no tiene la infraestructura adecuada para que la comunidad supla sus necesidades básicas como alimentación, higiene, salud entre otras. 13. Que el sistema de acueducto del corregimiento de Veracruz, Municipio de San Juan del Cesar, se abastece de un pozo profundo de donde se extrae el agua. Esta agua es salada. El agua es bombeada a un tanque elevado, que está en mal estado, que amenaza con riesgo de colapso. No tienen ningún tipo de tratamiento; desde el tanque el agua se suministra directamente para consumo humano. 14. Que el corregimiento tiene 50 familias aproximadamente, para un total de 200 habitantes. Estas familias, están consumiendo agua sin ningún tratamiento por lo que se incrementa el riesgo de adquirir enfermedades diarreicas agudas especialmente en niños menores de cinco (5) años. Se requiere la construcción de un nuevo tanque que no represente riesgo, además se debe construir una planta de tratamiento para suministrar agua apta para consumo humano. 15. Que en este sentido se debe garantizar el suministro de Agua Potable para la población del sector rural del Municipio de San Juan del Cesar La Guajira. 16. Que el proyecto tiene por objeto realizar los estudios y diseños y la construcción, que tiene por objetivo principal la conducción del agua desde un punto hasta otro para permitir que personas o comunidades tengan acceso a agua potable, se puedan prevenir enfermedades infecciosas, mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar los derechos de la población en el territorio. 17. Que el proyecto se realizará por etapas, considerando que no se cuenta con un diseño de ingeniería de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



detalle, sólo se cuenta con un diseño preliminar, para la optimización del acueducto del corregimiento de Veracruz. ETAPA 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS y ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN DE OBRA. **18.** Que para realizar el presente proyecto se realizara un convenio con la Empresa Regional De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Y Alcantarillado Sur Azul S.A. E.S.P, de naturaleza pública, cuyo objeto social según el artículo 18 de la ley 142 de 1994, tendrá como objeto la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como sus actividades complementarias, en los municipios de barrancas, distracción, el molino, Fonseca, hatónuevo, san juan del cesar, Villanueva del departamento de la guajira. **19.** Que la Empresa Regional De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Y Alcantarillado Sur Azul S.A. E.S.P en desarrollo de lo anterior la sociedad puede celebrar y ejecutar todos los actos contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo. **20.** Que la Empresa Regional De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Y Alcantarillado Sur Azul S.A. E.S.P, para el cumplimiento de su objeto social podrá suscribir, ejecutar y realizar todas aquellas actividades, actos operaciones, actuaciones, contratos y convenios de cualquier naturaleza que sea necesarios y convenientes para la consecución de los fines que la sociedad pretende y en particular para la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliario de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, las siguientes: 1. asociarse con terceros para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, o celebrar contratos para tal efecto; gestionar, recibir y administrar recursos del orden municipal, departamental y/o nacional, así como de instituciones de carácter público, mixto o privado, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que financien la ejecución de proyectos de infraestructura que conduzcan al mejoramiento de la prestación de los servicios; - promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes hídricas; 2. Adelantar directamente o a través de terceros la construcción, adecuación, mantenimiento, administración, operación, mantenimiento y reparación de toda la infraestructura asociada a la prestación de los servicios a su cargo 3. Prestar asesoría y/o asistencia técnica a las entidades territoriales o personas jurídicas de cualquier naturaleza que demanden tal servicio 4. Desarrollar programas de capacitación y socialización en materia de servicios públicos domiciliarios, con las comunidades, los comités de desarrollo y control social los vocales de control y las veedurías ciudadanas 5. Celebrar y desarrollar convenios y/o contratos de obra, operación, consultorías en temas relacionados con la prestación de los servicios públicos y cualquiera otro que guarde relación directa o indirecta con su objeto 6. Celebrar y desarrollar convenios y/o contratos de obra, operación, consultorías en temas relacionados con la prestación de los servicios públicos y cualquiera otro que guarde relación directa o indirecta con su objeto; 6. Invertir en otras empresas de servicios públicos domiciliarios; **21.** Que el presente proyecto se encuentra establecido en el plan de desarrollo 2020-2023 “ES MOMENTO DE CAMBIO PARA EL PROGRESO SOCIAL”, en su línea estratégica: CIERRE DE BRECHAS TERRITORIALES PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD. Programa: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, con número BPIN: 2022002440071 **22.** Que frente a la necesidad de garantizar y fortalecer la prestación de servicios públicos a la población del corregimiento de Veracruz del municipio de San Juan Del Cesar-La Guajira, se requiere suscribir el presente convenio. **23.** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente convenio. Y, por lo anterior el presente convenio se registrará con las siguientes cláusulas así **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: POR PARTE DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P: A) Ejecutar los recursos como se relaciona a continuación:**

DESCRIPCION COSTOS	VALOR
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ	\$ 839.718.167



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA	
INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA	\$ 31.220.841
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 870.939.008</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. MONTOS Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS MCTE (\$ 870.939.008). Los montos de los recursos a transferir por parte del **MUNICIPIO** a LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P, se realizará de la siguiente manera: será de un 100% del valor del convenio. Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos legales, radicación de la respectiva cuenta de cobro, la certificación de la cuenta bancaria, firma del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. En el evento que alguna actividad no sea ejecutada, dicho valor será descontado. El desembolso se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento, previa presentación de los documentos exigidos para llevarlo a cabo. **PARAGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente convenio se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. CDP P00423 del 12 de octubre del 2022 y vigencias futuras según acuerdo No 10 del 11 de noviembre de 2022, con los siguientes rubros presupuestales;

RUBRO	DESCRIPCION	FUNTE DE FINANCIACION	DE	VALOR
2.3.2.02.02.005.03	Diseño, construcción, ampliación, adecuación del sistema de agua y saneamiento básico	SGP- potable y saneamiento básico	agua y	\$ 826.509.168
2.3.2.02.02.009.05	alcantarillado interventorías técnicas	Recursos propios		\$44.429.840

Vinculado a la prestación del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO,** se obliga especialmente a través de la suscripción de este convenio a: 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.

2) Aprobar, a través del supervisor del Municipio, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por la empresa de servicios públicos para el cumplimiento del objeto del convenio. 3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo de la empresa de servicios públicos. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. 4) Autorizar a la empresa de servicios públicos a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y obra y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas de la empresa de servicios públicos. 5) Entregar a la empresa de servicios públicos en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). 7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. 8) Aprobar las garantías que presente a la empresa de servicios públicos con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. 10) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES De LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P:** Se obliga especialmente a través de la suscripción del presente Convenio a: 1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal de la empresa. 2) Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte del Municipio. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, los cuales deberán ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por el Municipio. 3) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Municipio. 4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. 5) Garantizar que durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID - 19. 6) Ejecutar al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor del Municipio. La empresa de servicios públicos se obliga a asumir los costos que se requieran para las actividades descritas anteriormente. 7) En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra. 8) Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato “Llave en mano”), al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. 9) La empresa de servicios públicos no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. La empresa de servicios públicos se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. 10) Dar cumplimiento a los documentos guía entregados por el municipio, para adelantar el proceso de selección de estudios, diseños y obra. 11) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen. 12) Solicitar al Municipio autorización para la publicación en el SECOP de los procesos de selección de los contratistas



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



estudios, diseños y obra e interventoría. 13) Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. 14) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte de la empresa de servicios públicos, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por la empresa de servicios públicos para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino a la empresa de servicios públicos y al Municipio, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. 15) De conformidad con la obligación anterior, la empresa de servicios públicos entregará al supervisor del convenio designado por el Municipio, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños, previamente recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del convenio designado por la empresa de servicios públicos, con el fin de que el Municipio a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión, autoricen a la empresa de servicios públicos mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar. 16) En cumplimiento de los requisitos que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el Municipio lo autorice mediante acta. 17) Previo al inicio de ejecución de la obra, la empresa de servicios públicos deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y la empresa de servicios públicos, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al Municipio sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. 18) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte de la empresa de servicios públicos, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por la empresa de servicios públicos a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. 19) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Municipio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por la empresa de servicios públicos a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Municipio, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos. 20) La empresa de servicios públicos en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que la empresa de servicios públicos inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por la empresa de servicios públicos, según se requiera, previa modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas al Municipio, junto con su respectiva justificación y soportes,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



antes de que inicie su ejecución. 21) Solicitar al Municipio por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de Viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor la empresa de servicios públicos, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. 22) Invertir la totalidad de los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. 23) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra. 24) Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por la empresa de servicios públicos y aprobados por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio. 25) Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto municipal, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio de San Juan Del Cesar y la empresa de servicios públicos destinados a la ejecución del proyecto. 26) Si el municipio aporta recursos para la ejecución del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio del mismo, se obliga a incorporar estos recursos a la cuenta bancaria del convenio. 27) Comunicar y confirmar al Municipio la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo. 28) Incorporar al presupuesto de empresa de servicios públicos la totalidad de los recursos del Municipio destinados para el presente convenio. 29) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al Municipio, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 30) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Municipio, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 31) Solicitar al Municipio las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio. 32) Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al Municipio una vez sean aprobados por parte del supervisor de la empresa de servicios públicos. 33) Elaborar, publicar en la plataforma SECOP y presentar al Municipio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor de la empresa de servicios públicos. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte de la empresa de servicios públicos, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante El Municipio, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



el efecto. 34) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor de la empresa de servicios públicos y la interventoría. 35) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el Municipio, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el Municipio lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. 36) Informar por escrito al Municipio, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte de la empresa de servicios públicos, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico. 37) Publicar en la plataforma SECOP y presentar al Municipio un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Municipio. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el Municipio en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. 38) La empresa de servicios públicos se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra y se realice la entrega oficial de la misma al municipio por parte del Municipio. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente. 39) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto. 40) Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. La empresa de servicios públicos se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. 41) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del Municipio. 42) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por EL Municipio sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. 43) Reintegrar al Municipio, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el Municipio a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. 44) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 45) Tener a disposición del Municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. 46) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo financiada por el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR. 47) Responder por la veracidad de la Información remitida al Municipio. 48) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. 49) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero de la empresa de servicios públicos, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte de la empresa de servicios públicos, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. 50) Entregar al Municipio, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. La empresa de servicios públicos deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. 51) Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. 52) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al Municipio sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El Municipio no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%. 53) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 54) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 56) Exigir a al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. 57) La empresa de servicios públicos se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al Municipio de San Juan Del Cesar-La Guajira. GENERALES: 1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. 2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. 4) Presentar los informes que le requiera el supervisor del Municipio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio. 8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. 9) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Municipio. 10) Presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



Liquidación. 11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual del proyecto conforme lo solicite el supervisor del Municipio. **CLAUSULA QUINTA SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.** Serán facultades del supervisor: **1)** Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; **2)** Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas; **4)** Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente con entre las partes y las demás que surjan del desarrollo del convenio; **5)** Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delego. **6)** Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito **7)** Certificar que la prestación del servicio se dio de acuerdo a lo cobrado. **CLAUSULA SEXTA PLAZO O DURACION DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio interadministrativo es de SIETE (07) MESES contados a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá ser objeto de modificación por las partes previo consentimiento de las mismas por escrito mediante convenio modificatorio. **CLÁUSULA SEPTIMA TERMINACIÓN:** El presente contrato interadministrativo se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **2)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción. **CLÁUSULA NOVENA.DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales y judiciales del contrato interadministrativo es el Municipio de San Juan del Cesar- La Guajira. **CLAUSULA DECIMA. NOTIFICACIONES:** Las partes declaran que recibirán notificaciones en relación con la ejecución del presente convenio en las direcciones que se indican a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	CONTRATISTA
Nombre: ALVARO JOSE DIAZ GUERRA	Nombre: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS SUR AZUL S.A. E.S.P
Dirección: Calle 7 # 9ª-36 Avenida Manuel Antonio Dávila	Dirección: CALLE 9 NRO 14 - 85 INT. 203 DISTRACCION
Teléfonos: (095) 7740090 - (095) 7740000	Teléfono: 3015490346

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA, NIT 892.115179-0, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera: Cumplimiento: por el 10% del valor total del convenio Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La empresa de servicios públicos se obliga a constituir a favor del Municipio o de los fondos a su cargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0



dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el municipio, los documentos del Gerente, los documentos del Alcalde Municipal, estudios previos, acto administrativo de justificación, El Plan de Inversión establecido en la ficha técnica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** -El presente contrato interadministrativo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y la expedición del Registro presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de San Juan del Cesar- La Guajira, a los Veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2022.

**ORIGINAL FIRMADO**  
ALVARO JOSE DIAZ GUERRA  
Alcalde del Municipio

**ORIGINAL FIRMADO**  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS SUR AZUL S.A. E.S.P  
NIT. 901257561-2  
R/L HEARNELDO JOSE BRITO PLATA

Proyectó: Carolaiht Barbosa Porto Asesor Jurídico Externo	Revisó: Diana Paola Almeida Romero Asesor Jurídico Externo en Contratación	Aprobó: Cristian Camilo Núñez Gutiérrez Jefe Oficina Asesora de Jurídica
--	---	---